

Acta de la sesión ordinaria No. 012-2018

A las 17:30 horas del jueves 22 de marzo de 2018, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 012-2018 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación, quién preside

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa.

Ausentes con excusa:

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 011-2018.
3. Correspondencia.
4. Audiencia: Junta directiva Conadeco.
5. Reclamo Administrativo del Fondo por Girar 2% ISR.
6. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos.
7. Asuntos varios.

ACUERDO No 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 011-2018.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 011-2018 celebrada el 15 de marzo de 2018. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Correspondencia

3.1 Oficio DTO-142-2018

Se conoce oficio DTO-142-2018, con fecha 21 de marzo del año en curso, firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde manifiesta que varias organizaciones con anteproyectos de compra de terreno y compra de mobiliario y equipo, avalados por el Consejo Nacional, se les vence el plazo de un mes para presentar la documentación de la fase de proyecto durante la Semana Santa, período de vacaciones otorgado por las autoridades de gobierno. En vista de esta situación se recomienda la extensión del plazo de presentación de documentos, para todos los tipos de anteproyectos, por dos semanas más.

Adicionalmente si alguna organización no logra cumplir con este plazo deberá remitir solicitud de autorización al Consejo para realizarlo en un plazo posterior, como ya había sido establecido en la normativa correspondiente.

ACUERDO No 2

APROBAR la **MOCION**, presentada por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, y extender el plazo de recepción de documentación de la fase de proyectos en dos semanas quedando de la siguiente manera: Para los proyectos de Mobiliario y equipo, compra de terreno, tendrán tiempo para que las organizaciones presenten la documentación de la fase de proyectos hasta el día **viernes 13 de abril del año en curso**.

Para Infraestructura Vial y Comunal, hasta el **viernes 15 de junio del año en curso**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

3.2 Presentación de Informe de liquidaciones pendientes de Infraestructura.

Como seguimiento de la secretaria del Consejo, se les informa que en el acuerdo N° 6 del acta 027-2017 del 14 de diciembre se había realizado una prevención a las casas comerciales, profesionales y organizaciones para que explicaran por qué a la fecha no han liquidado y solicitar un estado de la obra cual y las razones por las cuales no han liquidado ya que el Consejo no va a volver a permitir estos casos.

Como resultado se obtuvo un único informe profesional del señor Greivin Rodríguez únicamente, el cual se trasladó al Departamento de Financiamiento Comunitario para que procediera con la verificación de la información remitida por el Ingeniero.

Se toma nota

4. Audiencia: Junta Directiva Conadeco

Se hace presente la junta directiva de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal y se presentan ante el Consejo de la siguiente manera: Alberto Salazar Ugalde –Presidente, Marta Rosalía Villegas Alvarado- Vicepresidenta, Marco Hernández Ramírez – Secretario, Jacqueline Salazar Quesada -Vocal 1, donde realizan una presentación y explicación de los hallazgos encontrados en la liquidación pendiente del año 1992.

También hacen entrega del Informe de Liquidaciones pendientes del fondo por girar 2% I.SR. del año 1992 de Conadeco, y solicitan la prescripción para que el Consejo proceda aceptar la liquidación del año 1992, por las situaciones expresadas en el informe según los hechos probatorios y que se archive el caso.

Se da por recibido.

5. Reclamo Administrativo del Fondo por Girar 2% ISR.

5.1 Se conoce informe **AJ-055-2018** firmado el 20 de marzo del 2018 por Carolina Selva Fariñas, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que conoció oficio sin numerar de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por Trinidad Araya Barquero, presidenta de la **Asociación Desarrollo Específico para el Mantenimiento de Caminos de la Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo- Alajuela**, código de registro N°3722 (ADE Ciudadela Pérez, Rosario del Naranjo), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

“Sobre investigación realizada

En referencia a reclamo administrativo presentado por oficio de fecha 23 de enero 2018, suscrito por el señor Trinidad Araya Barquero, en calidad de Presidente de la ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo (Folio 01).

- a) Mediante oficio DND-124-18 de fecha 30 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional solicita al señor Hermes García, Director Región Central Occidental de Alajuela, motivo por lo que la ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio DRCOA-064-2018 de 06 de febrero 2018 y dice: “... lo que respecta a las organizaciones códigos 1066 y 1092, es claro que se enviaron al día, al igual que la del código 3722...”. (Folio 2 y 3)*
- b) Con oficio DND-120-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, remite respuesta con oficio DFCPT-032-2018 de 05 de febrero 2018 e informa: “...que la ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ... (Folio 4 y 5)*

- c) *Mediante oficio DND-123-18 de fecha 02 de febrero del 2018, Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo, contesta con oficio RE-0053-2018 de 06 de febrero 2018 que dice: "...me permito indicarle que, según acuerdo 609-2017, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 08 de marzo del 2017 al 08 de marzo del 2019". (Folio 6 y 7)*
- d) *Con oficio DND-117-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo, no recibió el 2% ISR; responde con oficio FC-106-2018 de 13 de febrero 2018, e informa: "que dicha organización no se reportó inscrita en el registro de acreedores del Estado, según información suministrada por el Departamento Financiero Contable". (Folio 8 y 9)*

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220)

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) *Personería jurídica vigente.*
- b) *Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) *Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) *Informes económicos anuales al día.*
- e) *Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) *Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo, incumplió con el requisito "e" (Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado), al no reportarse inscrita en el registro que lleva el Departamento Financiero Contable.

Conclusión

*Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **ADE Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo – Alajuela**, código de registro N°3722, en virtud de no estar inscrita en el Registro de Acreedores del Estado en tiempo (al 31 de marzo del 2017); situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado".*

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-055-2018** del 5

de marzo del 2018, en el que se establece el reclamo administrativo de la **Asociación Desarrollo Específico para el Mantenimiento de Caminos de la Ciudadela Pérez del Rosario de Naranjo-Alajuela**, código de registro N°3722, ya que al **NO** estar inscrita en el Registro de Acreedores del Estado en tiempo (al 31 de marzo del 2017); situación que no es imputable a la Administración. Por lo que, **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 Se conoce informe **AJ-061-2018** firmado el 5 de marzo del 2018 por Carolina Selva Fariñas, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que conoció oficio sin numerar de fecha 19 de enero del 2018, suscrito por Evadina Miranda Zumbado, presidenta de la **Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Barrio San Francisco de Santiago de Puriscal - San José**, código de registro N° 2491 (ADE San Francisco de Santiago - Puriscal), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

Sobre investigación realizada

Con oficio DND-041-2018 de 19 de enero 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADE San Francisco, no recibió el 2% ISR; responde con oficio FC-0036-2018 de 25 de enero 2018, e informa: “que dicha organización al momento de la revisión, no era apta, por lo que no se incluyó en la lista de organizaciones que se dieron a conocer al Consejo Nacional de Desarrollo de Comunidad, siguiendo recomendación de la Contraloría General de la República”. Folio 3)

Mediante oficio AJ-050-2018 de 06 de marzo 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefe de Asesoría Jurídica, solicita a la señora Aguilar Quesada, aclarar el FC-0035-2018, porqué la organización “no es apta...”, contesta con oficio FC-0132-2018: “La organización presentó la liquidación (del proyecto) posterior al año plazo (Criterio de CGR “Informe N° DFOE-DL-IF-00006-2017” e indica: punto 2.12 Al respecto, el instructivo para liquidar recursos del Fondo de Proyectos, establece que el tiempo máximo para ejecutar y liquidar un proyecto es de un año a partir del giro de los dineros a la organización comunal beneficiaria. De no hacerlo quedará como “pendiente”, no podrá recibir otros fondos públicos y se procederá con las medidas legales que correspondan”. (Folio del 15 al 21)

Con oficio DND-120-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, remite respuesta con oficio DFCPT-011-2018 de 24 de enero 2018 e informa: “...que la ADE San Francisco de Santiago de Puriscal ..., NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro. (Folio 4 y 5)

Mediante oficio DND-046-18 de 19 de enero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Roxana Fonseca Abarca, Directora Regional Metropolitana, motivo por lo que la ADE San Francisco de Santiago de Puriscal, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio DRM-046-2018 de 24 de enero 2018 e informa: “que en el listado que se envió al Departamento Financiamiento Comunitario, se fue totalmente al día...”. (Folio 6 y 7)

Mediante oficio DND-048-18 de fecha 19 de enero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADE San Francisco de Santiago de Puriscal, contesta con oficio RE-0025-2018 de 06 de febrero 2018 que dice: "...me permito indicarle que, según acuerdo 65-2016, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tuvo una vigencia desde el 14 de diciembre del 2016 al 12 de marzo del 2017". (Folio del 8 al 10).

Por oficio DMR-044 de 2 de febrero 2018, la señora Roxana Fonseca Abarca, Directora Regional Metropolitana, atiende oficio DITO 058-2018, referente al reclamo de la organización, y dice: ..."a la asociación se le venció su personería jurídica el 12 de diciembre d 2017 y el resultado fue recibido por Didier hasta el día 18 de diciembre; momento en que Departamento de Registro, hizo el corte, para proceder con el depósito de los cheques correspondientes del Fondo por Girar, ni Didier, ni esta Dirección, había recibido el resultado de asamblea para reportarlo. El día 23 de enero del 2018, me apersoné a resolver una situación en la sub-región de Puriscal y me traje varios documentos que el promotor no había logrado enviar por carencia de transporte... entre esos documentos venía el resultado de Asamblea de dicha organización y el mismo día fue trasladado al Departamento de Registro". (Folio 12)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220)

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADE San Francisco de Santiago de Puriscal, incumplió con el requisito "b" (Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente), al presentar la liquidación del expediente 15-2-2015 "cementado en Calle Vieja a San Juan para mejorar la vía de comunicación", posterior al año plazo dado en criterio de CGP (Informe N° dfoe-dl-if-00006-2017), ya que al momento de la revisión y de la elaboración de la lista se encontraba pendiente de liquidar.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Barrio San Francisco de Santiago de Puriscal - San José, código de registro N°2491, en virtud de no presentar la liquidación del Proyecto

15-2-2015 a tiempo; situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-061-2018** del 20 de marzo del 2018, en el que se establece el reclamo administrativo de la **Asociación de Desarrollo Específico Pro Mejoras Barrio San Francisco de Santiago de Puriscal - San José**, código de registro N° 2491, ya que es que no presento la liquidación del proyecto del expediente N° 15-2-2015 a tiempo, situación que no imputable a la Administración, por lo **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo correspondiente al Fondo por Girar del 2017. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 Se conoce informe **AJ-063-2018** firmado el 22 de marzo del 2018 por Carolina Selva Fariñas, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que conoció oficio sin numerar de fecha 23 de enero del 2018, suscrito por Mileidy Zamora Vega presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral de Puente de Piedra de Grecia, Alajuela**, código de registro N° 1066 (ADI Puente de Piedra de Grecia), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

“Sobre investigación realizada

Mediante oficio DND-124-18 de 30 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional solicita al señor Hermes García Ugalde, Director Regional Central Occidental, motivo por lo que la ADI Puente de Piedra de Grecia, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio DRCOA-064-2018 de 06 de febrero 2018 e informa: “... Se solicita la verificación de la información de la matriz trabajada por el promotor de zona Álvaro Rodríguez Gómez, quien en oficio DRCOA-062-2018, aclara que dichas organizaciones se enviaron al Día en tiempo y forma. ...lo que respecta a códigos 1066 y 1092, es claro que se enviaron al día, ...”. (Folio 2 y 3)

Con oficio DND-121-18 de fecha 02 de febrero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADI Puente de Piedra de Grecia, contesta con oficio RE-0051-2018 de 06 de febrero 2018 que dice: “...me permito indicarle que, según acuerdo 2449-2016, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 15 de noviembre del 2016 al 27 de setiembre del 2018”. (Folio 4 y 5)

*Mediante oficio DND-118-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, remite respuesta con oficio DFCPT-031-2018 de 05 de febrero 2018 e informa: “...que la ADI Puente de Piedra de Grecia ..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro. (Folio 6 y 7)*

Con oficio DND-115-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADI Puente de Piedra de Grecia, no recibió el 2% ISR; responde con oficio FC-0107-2018 de 13 de febrero 2018, e informa: “que dicha organización tenía pendiente de liquidar un proyecto al momento de elaborar la lista para el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de las organizaciones al día con los fondos para proyectos. Actualmente, continua pendiente de liquidar siendo que se encuentra en subsane”. (Folio 8 y 9)

Mediante oficio AJ-050-2018 de 06 de marzo 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefe de Asesoría Jurídica, solicita a la señora Aguilar Quesada, aclarar el FC-107-2018, para que se refiera a qué número y nombre de proyecto tiene pendiente de liquidar la organización. Contesta con oficio FC-0132-2018: “La organización presentó la liquidación antes del vencimiento del plazo, el 23 de junio 2017 se envió subsane (FC-0363-2017) el cual a la fecha (12 de marzo del 2018) no ha sido respondido, por lo tanto, la organización aún cuenta con el proyecto pendiente de liquidar”. (Folio del 11 al 17)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI Puente de Piedra de Grecia, incumplió con el requisito “b” (Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente), si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N°35-15 “Compra de Mobiliario y Equipo para el Salón Comunal de Puente de Piedra”, antes del vencimiento del plazo, la misma les fue devuelta por El Departamento de Financiamiento Comunitario, para que realizaran el debido subsane (con FC-0363-2017 del 23 de junio 2017). Sin embargo, a la fecha 12 de marzo del 2018, no han subsanado, por lo que el proyecto se encuentra pendiente de liquidar.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Puente de Piedra de Grecia – Alajuela, código de registro 1066**. Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación en tiempo, el subsane respectivo no ha sido entregado a Financiamiento Comunitario, por lo que la liquidación del proyecto a la fecha 12 de marzo 2018, se encuentra pendiente de liquidar; situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-063-2018** del 20 de marzo del 2018, en el que se establece el reclamo administrativo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Puente de Piedra de Grecia, Alajuela**, código de registro N° 1066, ya que es evidente que la organización presentó la liquidación en tiempo, el subsane respectivo no ha sido entregado a Financiamiento Comunitario, por lo que la liquidación del proyecto a la fecha 12 de marzo 2018, se encuentra pendiente de liquidar; situación que no es imputable a la Administración. Por lo que, **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo correspondiente al Fondo por Girar del 2017. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.4 Se conoce informe **AJ-064-2018** firmado el 22 de marzo del 2018 por Carolina Selva Fariñas, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que conoció oficio sin numerar de fecha 22 de enero del 2018, suscrito por Andrés Gerardo Funes Mata presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora – San José, código de registro 838** (ADI Tabarcia de Mora), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

“Sobre investigación realizada

Con oficio DND-075-2018 de 25 de enero 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADI Tabarcia de Mora, no recibió el 2% ISR; responde con oficio FC-0043-2018 de 26 de enero 2018, e informa: “que dicha organización se encontraba con liquidación en subsane y éste fue presentado posterior a la fecha máxima otorgada por la Institución”. (Folio 11 y 12)

*Mediante oficio DND-076-2018 de 25 de enero 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, motivo por lo que la organización no recibió el 2%ISR Fondo por Girar del año 2017, remite respuesta con oficio DFCPT-021-2018 de 26 de enero 2018 e informa: “...que la ADI Tabarcia de Mora ..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”. (Folio 13 y 14)*

*Con oficio DND-078-18 de fecha 25 de enero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADI Tabarcia de Mora, contesta con oficio RE-030-2018 de 29 de enero 2018 que dice: “...me permito indicarle que, según acuerdo **3083-2015**, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tuvo una vigencia desde el 12 de diciembre del 2015 al 22 de octubre del 2017”. (Folio del 15 al 17)*

Mediante oficio DND-124-18 de 30 de enero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Roxana Fonseca Abarca, Directora Regional Metropolitana, motivo por lo que la ADI Tabarcia de Mora, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio DRM-040-2018 de 29 de enero 2018 e informa: “... se fue totalmente al día; en Financiamiento aparentemente lo sacaron de la lista por error, por cuanto tenían una liquidación pendiente, pero el proyecto fue liquidado en tiempo...”. (Folio 18 y 19)

Con oficio AJ-050-2018 de 06 de marzo 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefe Asesoría Jurídica, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario aclarar, si el sub-sane de la liquidación del proyecto de la ADI Tabarcia de Mora, al que se refiere, fue presentado en fecha posterior a la otorgada “. Lo que contesta mediante oficio FC-0132-2018 y dice: “La organización presentó la liquidación (proyecto 18-15 construcción de cementado de 704 mts... y 200 mts de cementado de calle Vargas) posterior a la fecha del plazo establecido, asimismo sufrió de tres subsanes, al momento de la revisión se encontraba aún pendiente de liquidar...” (Folio del 21 al 27)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI Tabarcia de Mora, incumplió con el requisito “b” (Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente), si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N°18-15 “Construcción de cementado de vías...”, lo hizo extemporáneamente, al presentar la misma posterior a la fecha del plazo establecido.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora – San José, código de registro 838**. Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación, su presentación fue extemporánea, en virtud de haberla entregado en fecha posterior al plazo establecido, incumpliendo el requisito “b”; situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-064-2018** del 20 de marzo del 2018, en el que se establece el reclamo administrativo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Tabarcia de Mora – San José, código de registro 838**, ya que es la organización presentó la liquidación extemporánea, en virtud de haberla entregado en fecha posterior al plazo establecido, incumpliendo el requisito “b”; situación que no es imputable a la Administración. Por lo **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo correspondiente al Fondo por Girar del 2017. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

5.5 Se conoce informe **AJ-065-2018** firmado el 22 de marzo del 2018 por Carolina Selva Fariñas, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual conoció oficio sin numerar de fecha 23 de enero del 201, suscrito por Gloriana Morales Molina, presidenta de la **Asociación de Desarrollo Específico Pro derecho Minusválidos Distrito de tacares de Grecia – Alajuela, código de registro 1092** (ADE Minusválidos de Tacares de Grecia), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

“Investigación realizada

Mediante oficio DND-124-18 de 30 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita al señor Hermes García Ugalde, Director Regional Central Occidental, motivo por lo que la ADE Minusválidos de Tacares de Grecia, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio DRCOA-064-2018, de 06 de febrero 2018 e informa: “...Se solicita la verificación de la información de la matriz trabajada por el promotor de zona Álvaro Rodríguez Gómez, quien en oficio DRCOA-062-2018, aclara que dichas organizaciones se enviaron al día en tiempo y forma” “...Por lo tanto, según nuestro registro de organizaciones con derecho al monto del 2% ISR fondo por girar 2017, dichas organizaciones se comunicaron como AL DÍA”. (Folio 02 y 03)

Con oficio DND-122-18 de fecha 02 de febrero del 2018, el Director Nacional, solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADE Minusválidos de Tacares de Grecia, contesta con oficio RE-052-2018 de 06 de febrero 2018 que dice: "...me permito indicarle que, según acuerdo 1537-2015, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tuvo una vigencia desde el 15 de marzo del 2015 al 01 de junio del 2017". (Folio 4 y 5)

Mediante oficio DND-119-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, remite respuesta con oficio DFCPT-031-2018 de 05 de febrero 2018 e informa: "...que la ADE Minusválidos de Tacares de Grecia ..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro". (Folio 6 y 7)

Con oficio DND-116-2018 de 02 de febrero 2018, el Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADE Minusválidos de Tacares de Grecia, no recibió el 2% ISR; responde con oficio FC-0105-2018 de 13 de febrero 2018, e informa: "que dicha organización tenía pendiente de liquidar un proyecto, al momento de elaborar la lista para el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de las organizaciones al día con los fondos para proyectos". (Folio 8 y 9)

Con oficio AJ-050-2018 de 06 de marzo 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefe Asesoría Jurídica, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario aclarar el oficio FC-0105-2018 y referirse al proyecto que la organización tenía pendiente de liquidar, año, número de expediente y fecha de recepción. Lo que contesta mediante oficio FC-0132-2018 y dice: "La liquidación del proyecto expediente 26-14 "Compra de Material Ortopédico" fue recibida en agosto 2014, posterior al plazo establecido, se realizó solicitud de subsane según oficio DFC-P-1034-14 de fecha 21/10/2014, actualmente (al 12 de marzo 2018) no consta en este Departamento recibido de respuesta por parte de la organización, por lo que aún se encuentra pendiente de liquidar". (Folio del 14 al 20)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADE Minusválidos de Tacares de Grecia, incumplió con el requisito "b" (Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente), si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N°26-14 "Compra de material ortopédico", en agosto del 2014, posterior al plazo establecido, la misma les fue devuelta por El Departamento de Financiamiento Comunitario, para que realizaran el debido subsane (con DFC-P-1034-14 del 21 de octubre del 2014). Sin embargo, a la fecha 12 de marzo del 2018, no han subsanado, por lo que el proyecto se encuentra pendiente de liquidar.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Derecho Minusválidos Distrito de tacares de Grecia – Alajuela, código de registro 1092. Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto 26-14, su presentación fue devuelta por El Departamento de Financiamiento Comunitario, para que realizaran el debido subsane (con DFC-P-1034-14 del 21 de octubre del 2014). Sin embargo, a la fecha 12 de marzo del 2018, no han subsanado, por lo que el proyecto se encuentra pendiente de liquidar, incumpliendo el requisito “b”; situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-065-2018** del 22 de marzo del 2018, en el que se establece el reclamo administrativo de la **Asociación de Desarrollo Específico Pro derecho Minusválidos Distrito de tacares de Grecia – Alajuela**, código de registro N° 1092, es evidente que la organización presentó la liquidación del proyecto 26-14, su presentación fue devuelta por el Departamento de Financiamiento Comunitario, para que realizara el debido subsane (con DFC-P-1034-14 del 21 de octubre del 2014), sin embargo, a la fecha 12 de marzo del 2018, no han subsanado, por lo que el proyecto se encuentra pendiente de liquidar, incumpliendo el requisito “b”; situación que no es imputable a la Administración, por lo **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo correspondiente al Fondo por Girar del 2017. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos

Se conoce oficio **DND-299-18** del año curso, firmados por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, Heredia, código 1791
2. ADE para arreglo de calle compra de lote y construcción del Salón multiusos de Calle Víquez, Los Ángeles, Atenas, código 3187.

6.1 ADI de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, Heredia, expediente 73-15, código 1791.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, código de registro 1791, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-027-2018**, firmado el 16 de marzo de 2018 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“miniparque de Finca Agua”**, por un monto de **¢69.434.863.81** (sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres colones con 81/100), según expediente No. 73-15

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1587-2015 y los recursos depositados el 26 de noviembre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de marzo de 2018, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-027-2018**, firmado el 16 de marzo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Agua de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, correspondiente a su proyecto “**miniparque de Finca Agua**”, por un monto de **¢69.434.863.81** (sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres colones con 81/100), según expediente No. 73-15. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 ADE para arreglo de calle compra de lote y construcción del Salón multiusos de Calle Víquez, Los Ángeles, Atenas - expediente 83-13, código 3187.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para arreglo de calle compra de lote y construcción del Salón multiusos de Calle Víquez, Los Ángeles, Atenas**, código de registro 3187, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-015-2018**, firmado el 26 de febrero de 2018 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**colocación de carpeta asfáltica y alcantarillado en Calle Víquez**”, por un monto de **¢61.680.000.00** (sesenta y un millones seiscientos ochenta mil colones exactos), según expediente No.83-13.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1498-2013 y los recursos depositados el 23 de octubre de 2013.

Según el dictamen en cuestión, se cita:

“El diseño inicial de la obra fue modificado, debido a que, según indica el Ing. Greivin Rodríguez, profesional a cargo de la supervisión de las obras, en oficio del 20 de octubre de 2014, al remover la tierra para ver el tema del alcantarillado, se detectaron daños en las tuberías que no fueron contemplados durante la valoración previa, por lo que se decidió reparar las alcantarillas y dedicar recursos a la rehabilitación del sistema hidráulico, colocando una válvula de presión, extendiendo la tubería principal y reubicando medidores, entre otros. En cuanto a la extensión y espesor de las capas asfáltica y de base y sub base no hubo ninguna variación, así como tampoco en las cunetas.

Por otra parte, la tardanza en la presentación y finiquito de la liquidación, obedece a que el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez, mediante oficio MAT-GV-374-2016-1, de fecha 22 de junio de 2016, realizó una serie de observaciones, que terminan con la recomendación de la UTGVM de no dar por recibidas las obras debido a que se dejó de construir las alcantarillas nuevas, cajas de registro pluviales y para pluvial, situación que es justificada por el Ing. Greivin Rodríguez, en oficio del 20 de octubre de 2014, sin embargo, esta

ampliación no resultó suficiente para que la UTGVM, a través del señor Rodolfo Rojas, emitiera el recibido conforme de las obras.

En fecha 15 de mayo de 2017, mediante oficio MAT-CCONST-096-2017, el Ing. Fabián Alonso Méndez, Ingeniero Municipal del Departamento de Ingeniería, recomienda "externar el recibido conforme y visto bueno a manera de finiquito del proyecto"...y solicita "proceder a obtener el correspondiente criterio por parte de la Junta Vial Cantonal", quienes ya en el 2016, mediante oficio MAT-JVC-2016, del 27/07/2016, transcriben acuerdo tomado en la sesión 08, del 13 de junio de 2016 donde se acordó recibir el proyecto de Calle Víquez.

Por su parte, mediante oficio MAT-GV-154-2017-1, el Lic. Wilbert Aguilar Gatzens, Alcalde de Atenas, da por recibido el proyecto, basado en el informe del Ingeniero Municipal Fabián Méndez, a pesar de que no se trata de un Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que es la Unidad Técnica a la que corresponde dar el recibido conforme de las obras.”

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-015-2018**, firmado el 26 de febrero de 2018 y **DEVOLVER** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para arreglo de calle compra de lote y construcción del Salón multiusos de Calle Víquez, Los Ángeles, Atenas**, código de registro 2904, correspondiente a su proyecto **“colocación de carpeta asfáltica y alcantarillado en Calle Víquez”**, al Departamento de Financiamiento Comunitario para que solicite al ingeniero a cargo y a la Unidad Técnica de Gestión Vial un informe en lo que se refiere al poste de luz que se encuentra en medio del camino construido, y cuál es la afectación del mismo para la conclusión efectiva del proyecto . Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:00 horas.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva